

BOLETÍN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

— SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año.	75 pesetas.
Semestre.	50 —
Trimestre.	30 —
Número suelto, cincuenta céntimos.	
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín* dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del *BOLETÍN OFICIAL*.
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 117

Viernes 28 de mayo de 1954

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de reconstrucción parcial del revestimiento del canal de San José, kilómetros 16 al 30

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 21 de junio de 1954, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.654.429,20 pesetas.

La fianza provisional a 29.817 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 26 de junio de 1954, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid, 20 de mayo de 1954.—El director general, Francisco García de Sola.

1.916—1.230

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Valladolid

Negociado de Electricidad

Examinado el expediente incoado por Hermandad de Labradores y Ganaderos de Mayorga de Campos (Valladolid), solicitando autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente en Mayorga de Campos, llegue hasta el centro de transformación, para servicio de las eras; pidiéndose al mismo tiempo la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, sobre los terrenos comunales y de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios particulares afectados por la instalación de la línea.

Resultando: Que la petición se ha publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y que por la Alcaldía respectiva se han hecho las notificaciones legales a los propietarios de los predios sobre los cuales se solicita la imposición de la servidumbre forzosa, sin que durante el período de la información pública fueran presentadas reclamaciones en contra de la petición.

Resultando: Que el ingeniero en quien delegó la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia para la confrontación del proyecto, informa en el sentido de que puede accederse a lo solicitado, bajo las condiciones que estipula en el cuerpo de su dictamen.

Resultando: Que la Comisión Provincial, Abogacía del Estado y la Jefatura de Industria, han informado, también,

favorablemente, y proponen condiciones que especifican en los informes respectivos.

Considerando: Que el expediente se ha tramitado de un modo reglamentario, y siendo favorables los informes recaídos, no debe haber obstáculo para el establecimiento de la línea, habiéndose, por otra parte, justificado el derecho a la energía que se trata de transportar.

Considerando: Que no habiéndose presentado ninguna reclamación contra la imposición de la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica, no debe haber inconveniente en decretar esta servidumbre, tanto sobre los terrenos de dominio público, como sobre los predios de los particulares afectados, servidumbre, esta última, que se habrá de imponer con arreglo a la Ley de 13 de marzo de 1900 y el reglamento vigente de Instalaciones Eléctricas.

Vistos los artículos pertinentes al caso de la referida ley y del reglamento antes citado.

Esta Jefatura de Obras Públicas, usando de las atribuciones que le confiere la Ley de 20 de mayo de 1932, y de acuerdo con los informes emitidos, ha resuelto autorizar el establecimiento de la línea de referencia y otorgar la servidumbre solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a Hermandad de Labradores y Ganaderos de Mayorga de Campos, para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión, que derivándose desde la existente en Mayorga de Campos, llegue hasta el centro de transformación para servicio de las eras.

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado que lleva fecha de agosto de 1953, bajo la ins-

pección y vigilancia de la Jefatura de Obras Públicas o subalterno en quien delegue, la que a su terminación y previo reconocimiento de las mismas, extenderá un acta para los efectos señalados en el Reglamento, que deberá ser sometida a la aprobación del señor ingeniero jefe de Obras Públicas y en la que conste el resultado que se obtenga y el exacto cumplimiento de estas condiciones.

Los gastos que por estos servicios se originen, serán de cuenta del concesionario.

Tercera. Las obras deberán empezar en el plazo de un mes, a contar de la publicación de la presente concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid, y quedar terminadas en el plazo de dos, a contar de la misma fecha, debiéndose dar conocimiento a la Jefatura de Obras Públicas de su principio y terminación.

Cuarta. La fianza que se habrá de depositar será la correspondiente al 3 por 100 del presupuesto de las obras que afecten al dominio público.

Quinta. Se decreta la imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos cuyos propietarios fueron debidamente notificados y que aparecen en la relación publicada en el «Boletín Oficial» de 23 de octubre de 1953, siempre que no estén comprendidos en las excepciones previstas por la Ley de 23 de marzo de 1900, debiendo ajustarse su aplicación a lo prevenido en los artículos 24 y 25 del Reglamento.

Sexta. Si por causas de utilidad pública, conviniera al Estado, la Provincia y el Municipio, la modificación de la línea, en todo o en parte, el concesionario queda obligado a verificarla por su cuenta, sin derecho a indemnización alguna.

Séptima. Esta concesión se entiende hecha a título precario y sin perjuicio de tercero, pudiéndose declararla caducada por causa de mayor utilidad pública, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación alguna.

Octava. Queda el concesionario obligado a lo dispuesto en el real decreto de Reformas Sociales de 20 de junio de 1902, la ley de Protección a la Industria Nacional, el reglamento de Instalaciones Eléctricas y a todas las disposiciones de carácter general dictadas o que en lo sucesivo se dicten sobre la materia.

Novena. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 del vigente reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, el concesionario, y antes de poner en explotación la instalación, debe entregar a la Administración, por duplicado, un plano o esquema de la

instalación y el Reglamento del servicio, a los efectos señalados en dicho artículo.

Décima. El concesionario presentará dentro de treinta días, a contar de esta fecha, una póliza de 157,50 pesetas, para reintegro de esta concesión, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 84 de la ley del Timbre, y la carta de pago de haber satisfecho en el Impuesto de Derechos Reales por la cantidad de 55.512,00 pesetas a que asciende el presupuesto general.

Undécima. El incumplimiento de una cualquiera de las condiciones que preceden o de las que de ellas se deriven, dará lugar a la caducidad de esta concesión, caducándose también la servidumbre en los casos previstos en el artículo 21 del Reglamento.

Valladolid, 15 de mayo de 1954.—
El ingeniero jefe, Lucrecio Ruiz-Valdepeñas.

1.806—1.231

Distrito Forestal de Valladolid

ANUNCIO SOBRE DESLINDE DEL MONTE «PINAR PIMPOLLADA», QUE FIGURA EN EL CATÁLOGO DE LOS DE UTILIDAD PÚBLICA DE ESTA PROVINCIA CON EL NÚMERO 71 Y PROPIEDAD DE SIMANCAS

Habiéndose acordado por la Superioridad la práctica del deslinde del monte denominado «Pinar Pimpollada», número 71 del catálogo de los de U. P., de esta provincia, de los propios y término de Simancas, se hace público por el presente, de acuerdo con lo dispuesto en el real decreto de febrero de 1901 y el artículo 20 del real decreto de 17 de octubre de 1925 y disposiciones complementarias, que esta Jefatura ha designado para ejecutar la operación al ingeniero de Montes afecto a este Distrito, don Juan José Casado Bracho, quien dará comienzo a la misma en el punto más septentrional de la linde del pinar, correspondiente a la separación de los términos de Simancas y Valladolid, el día 18 de octubre del corriente año, a las diez horas de su mañana.

El plazo hábil para que los interesados en el deslinde puedan presentar sus documentos, es de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo de advertir que sólo se admitirán los títulos auténticos de dominio, debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad y los que acrediten la posesión no interrumpida por más de treinta años, bien entendido que, transcurrido dicho plazo, no se admitirán nuevos documentos ni

podrán ser tenidos en cuenta en el acto del apeo, que a las informaciones posesorias no se las dará valor si están en desacuerdo con la descripción del Catálogo, y, por último, que en el acto del apeo se reivindicará la posesión de todos los terrenos cuya usurpación resulte plenamente comprobada, todo ello en armonía con las reglas 12 y 13 de la real orden de 1 de julio de 1905 y en el artículo 22 del real decreto de 17 de octubre de 1925 y disposiciones complementarias.

Valladolid, 19 de mayo de 1954.—El ingeniero jefe, Antonio Mollada.

1.908

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Portillo

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 del vigente Reglamento de contratación municipal, a la hora de las doce del siguiente día hábil en que se cumplan diez, también hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor alcalde o quien legalmente le represente, la subasta segunda del aprovechamiento de 5.800 cargas de ramaje con un volumen de 928 metros cúbicos en el monte «Tamarizo Viejo» de los propios de esta villa bajo el tipo de tasación de diez mil pesetas.

Las licitaciones se verificarán por medio de pliegos cerrados, siendo preciso consignar el 5 por 100 para tomar parte en la subasta, no siendo necesario hallarse en posesión del certificado profesional de industrial.

El plazo se iniciará con la publicación del primer anuncio y concluirá el último día hábil anterior al de la apertura de los pliegos.

Los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones se hallan de manifiesto a disposición del público en la Secretaría de este Ayuntamiento donde podrán ser examinados en los días y horas hábiles de oficina.

Portillo, 18 de mayo de 1954.—El alcalde, Francisco Sanz.

1.850—1.232

Traspinedo

Terminados los repartimientos de impuestos y arbitrios municipales, formados por este Ayuntamiento, para el año corriente, y que a continuación se detallan, quedan expuestos al público, en la

Secretaría municipal, por término de ocho días, a efectos de reclamaciones:

Rodaje de carruajes.

Bicicletas y carruajes de lujo.

Canos sobre fincas rústicas.

Impuestos de vinos y bebidas.

Circulación de ganado por la vía pública.

Impuesto municipal de perros.

Traspinedo, 18 de mayo de 1954.—El alcalde, Félix Velicia.

1.847—1.233

Vega de Valdetronco

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 15 de abril del corriente año, aprobó por unanimidad la Ordenanza Fiscal número 18, del recargo municipal sobre la Contribución Industrial y de Comercio; cuyo documento se halla expuesto al público, por espacio de diez días a fin de oír reclamaciones.

Vega de Valdetronco, 19 de mayo de 1954.—El alcalde, Maximiano González.

1.871—1.234

Villacid de Campos

Rendidas las cuentas municipales del presupuesto ordinario correspondiente al año de 1953, se hallan expuestas al público con todos sus justificantes, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho días más, pueden ser examinados y presentar los reclamaciones que se consideren oportunas.

Villacid de Campos, 18 de mayo de 1954.—El alcalde accidental, Ezequiel Carlón Paz.

1.873—1.235

Villafrechós

La junta pericial de esta villa, en sesión del día 14 del corriente mes, acordó fijar nuevo producto íntegro y líquido imponible, según lo tenían solicitado los vecinos don Leandro Cuenca Domínguez y don Francisco Martín Cuadrado, a la finca urbana número 47 del padrón de edificios y solares de este pueblo, situada en la calle de José Antonio Primo de Rivera, número 1, que en la actualidad son dos fincas independientes y que cese como contribuyente dándole de baja el actual Herederos de don Francisco Crespo Cantero.

A la mitad de la finca urbana citada que corresponde al vecino don Leandro Cuenca Domínguez, se la fija 120 pesetas, de producto íntegro y 90 pesetas de líquido imponible y a la otra mitad de la expresada finca que pertenece al vecino don Francisco Martín Cuadrado, se

la señala un producto íntegro de 120 pesetas y de líquido imponible 90 pesetas.

Lo que se hace público para que, durante el plazo de quince días, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 18 de mayo de 1954.—El alcalde, José M. Cuadrillero.

1.875—1.236

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Vázquez González, Estrella; de 44 años, soltera, meretriz, natural de Ribadeo y que vivió en esta capital, Estrecha, 4, comparecerá en término de diez días en este Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, con el fin de constituirse en prisión y cumplir la pena impuesta en el sumario instruido con el número 258 de 1951, sobre corrupción de menores, apercibida que, de no hacerlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la policía en general procedan a la busca y captura de dicha penada, poniéndola a disposición de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital en la prisión. Dado en Valladolid, a nueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

1.433

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don César Aparicio y de Santiago, magistrado, juez de instrucción del distrito número uno de Valladolid.

Por el presente edicto se hace saber se han dejado sin efecto las órdenes de busca y captura de Vicente Mateo Ferrero, con relación al sumario que se instruye en este Juzgado con el número 357 de 1953, por apropiación indebida.

Dado en Valladolid, a once de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

1.767

VALLADOLID.—NÚMERO 1

REQUISITORIA

Sánchez Aragón, María Agustina; de 26 años, casada, natural y vecina que fué de Valladolid, con domicilio en Padre Claret, 1, hija de Rogello y de Cecilia, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número uno de Valladolid, con el fin de constituirse en Prisión, acordada por la Ilustrísima Audiencia Provincial de esta capital, en el sumario 21 de 1953, por robo, en plazo de diez días, apercibida que, de no verificarlo, la parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, se ruega a las autoridades civiles y militares y se encarga a la policía en general, procedan a la busca y captura de dicha procesada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado en la Prisión provincial.

Dado en Valladolid, a diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez de instrucción, César Aparicio y de Santiago.—El secretario, P. S., Gregorio Martínez.

1.906

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Lázaro Monjón, Demetria-Felisa; de 24 años de edad, soltera, hija de Dionisio y de Gabriela, natural y vecina de Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá en el término de ocho días ante la Ilma. Audiencia Provincial de esta ciudad, por así estar acordado en el sumario número 288 de 1952, seguido contra la misma y otra por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, transcurrido dicho término sin verificarlo, será declarada en rebeldía.

Al propio tiempo, se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares, que procedan a la busca y captura de tal procesada, la que, caso de ser habida, será ingresada en prisión y trasladada a la Provincial de esta ciudad, donde quedará a disposición de la Ilustrísima Audiencia Provincial de Valladolid.

Valladolid, diez y nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Saturnino Gutiérrez.—El secretario, Valeriano Martín.

1.907

VALLADOLID.—NÚMERO 2

REQUISITORIA

Montero Pérez, Félix, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado soltero, de profesión chófer, hijo de Demetrio y

de Ciriaca, natural y vecino últimamente de Valladolid, y en la actualidad en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado con el fin de constituirse en prisión y serle notificado el auto dictado por la Superioridad en que se acuerda en sumario número 231 de 1952, incoado en este Juzgado de instrucción número dos de Valladolid por el delito de hurto, bajo apercibimiento de que, en caso contrario, será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo se ruega y encarga a todas las autoridades, tanto civiles como militares, que procedan a su busca y captura, el cual, caso de ser habido, será ingresado en prisión a disposición de la ilustrísima Audiencia provincial de esta ciudad.

Dado en Valladolid, a doce de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Saturnino Gutiérrez de Juana.—El secretario, Valeriano Martín.

1.768

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de Valladolid.

Doy fe y testimonio: Que en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 74-54 y de que luego se hará mérito, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. El señor don Hermenegildo González Menéndez, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas, seguido entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, como denunciado, un tal Garín, cuyas circunstancias personales se ignoran por no haberse podido averiguar, siendo denunciante Eusebio Román García y denunciante también Benito Herreras Aguado; los dos últimos de las circunstancias que constan en autos, por lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado apodado Garín, cuyas demás circunstancias personales no han podido averiguarse, a la pena de ocho días de arresto menor y pago de las costas del juicio, como autor de una falta de lesiones. Y para la notificación de la presente sentencia, hágase por medio de cédula inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Herme-

negildo González Menéndez.—Firmado y rubricado.—Publicada en el día de su fecha por el señor juez que la ha dictado estando celebrando audiencia pública.—Miguel Torres.—Rubricado.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación al apodado Garín, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Valladolid, a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Miguel Torres.—Rubricado.

1.693

VALLADOLID.—NÚMERO 2

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor juez del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y en juicio que se sigue en este mi Juzgado, a instancia del procurador señor Moreno Rodríguez, contra don José Pascual, se ha acordado citar por medio de la presente al demandado don José Pascual de ignorado paradero y domicilio, a fin de que comparezca en este Juzgado número dos, el día treinta y uno del mes corriente y hora de las diez y media de su mañana, al objeto de celebrar dicho juicio por falta de pago de las rentas que se halla adeudando de la casa número 40 de la calle de Panaderos de esta ciudad.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia y sirva de citación al demandado referido, se expide el presente en Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro.—El juez municipal, Hermenegildo González Menéndez.

1.931—1.237

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Villalón

ANUNCIO

Don Saturnino Escudero del Agua, recaudador de Contribuciones de la segunda zona de Villalón.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en el pueblo de Roales de Campos, por débitos de contribución rústica, correspondiente a los presupuestos de 1952 y 1953, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Figurando los deudores que a continuación se citan de domicilio ignorado y hacendados forasteros que dejaron de señalar en tiempo oportuno el punto de residencia y de hacer la designación de representante, se le requiere por medio del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de Roales de Campos, término municipal a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, señalen domicilio o representante, en la inteligencia de que, transcurridos ocho días desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se decretará la prosecución en rebeldía, cumpliendo así lo dispuesto en el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación.

DEUDORES QUE SE CITAN, DÉBITOS Y FINCAS

Deudor, don Filiberto Alonso Pains. Débito, 56,35 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Palmera; que linda derecha, Benito Fernández; izquierda, Celsa Cuadrado, y fondo, carretera de Villalón.

Deudor, don Francisco Escudero.—Débito, 37,54 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Cerca; que linda derecha, Eugenia Bayón; izquierda, Florentino Rodríguez, y fondo, huertas.

Deudora, doña Visitación Martínez Blanco.—Débito, 56,35 pesetas.

Una casa en el casco de esta villa, calle de la Cárcel; que linda derecha, Marino García; izquierda, Emilia Salvador, y fondo, calle de la Palmera.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Roales de Campos, 26 de enero de 1954.—Saturnino Escudero del Agua.

388

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Salamanca

Sucursal de Valladolid

SUBASTA DE ROPAS Y ALHAJAS

Se celebrará el jueves, día 10 de junio, a las diez de la mañana. Ropas, las pignoradas y renovadas en el mes de octubre de 1953. Alhajas, las pignoradas y renovadas en los meses de noviembre y diciembre de 1952, y enero, febrero, marzo y abril de 1953.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 94 del reglamento general.

Valladolid, 26 de mayo de 1954.—El director, Manuel Pascual y Espinosa.

1.924—1.238